

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

PUBLICA TOROS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripcion será ADE. ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 354.

El dia 31 del corriente, hora de las diez de su mañana y bajo el tipo de 20 pesetas se enajenarán en pública subasta en el Ayuntamiento de Las Rozas y ante la presidencia de su Alcalde cuatro robles que procedentes de una corta fraudulenta se encuentran cortados y depositados en el monte dehesa del pueblo de Bustasur en el Ayuntamiento.

En la Seccion de Fomento de este Gobierno y en la Secretaria del Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la dicha subasta.

Santander 20 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La sala de lo Contencio-

so de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio en 2 de Octubre último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Rosendo Macaya, en nombre de la Superioridad de la Comunidad de Religiosas Jerónimas de Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Febrero de 1885, que confirmó la venta efectuada por el Estado de las casas números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta; y anuló la de los números catorce y diez y seis de la calle de San Antonio Abad y diez y seis de la plaza del Padró en la repetida ciudad, y dispuso que se hiciera entrega á la Comunidad de estas últimas casas, sin perjuicio de indemnizar al comprador con arreglo á las disposiciones vigentes.

Resulta:

Que el Vicario Capítular de la diócesis de Barcelona elevó á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en 13 de Agosto de 1878, tres instancias de la Priora del convento de Religiosas Jerónimas de la repetida ciudad, solicitando en la una que se entregaran á la Comunidad las casas números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta; y en la otra que se anulara la venta de las dos tiendas y pisos primeros de las casas números 14 y 16 de la calle de San Antonio, y que por formar parte integrante del convento les fuesen devueltas aquellas tiendas y pisos; y en la última instancia que se declararan nulas las ventas de las casas núm. 20 de la calle de San Antonio y núm. 26 de la plaza del Padró:

Que instruido expediente, la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado desestimó las instancias por acuerdo de 30 de Junio de 1880:

Que interpuesto por la Superioridad de la Comunidad recurso dealzada, el Ministerio, previo dictámen de la Direccion general de lo Contencioso y consultas de la Seccion de Hacienda y el Consejo de Estado en pleno, dictó la Real orden de 8 de Febrero de 1885, al principio extractada, por la cual confirmó el acuerdo de la Direccion de

Propiedades con respecto á las casas números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta, y lo revocó en cuanto á la de los números 14 y 16 de la plaza del Padró, anulando la venta de estas fincas, realizada por el Estado en 1870 y 1871, y haciendo entrega de las mismas á la Comunidad de Religiosas Jerónimas de Barcelona, sin perjuicio de la correspondiente indemnizacion al comprador:

Que el Licenciado D. Rosendo Macaya, en la representacion ya dicha, interpuso demanda ante el Consejo contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese en parte derogada y de que en su lugar se declare: primero, ser nulas las ventas de las casas núm. 20 de la calle de San Antonio y las números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta, devolviéndolas á la Comunidad ó en su defecto emitir á favor de la misma inscripciones intransferibles por su valor; y segundo, que procede el abono de los productos percibidos y pedidos percibir en cuanto á las expresadas casas, y á los números 14 y 16 de la plaza del Padró, á contar desde el dia de la incautacion al en que sea puesta la Comunidad en posesion de las fincas, así como el de los daños y perjuicios causados:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que podía ser admitida, en cuanto la Real orden reclamada deniega la devolucion de las casas números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta; pero que no procedia su admision con respecto á la casa número 20 de la calle de San Antonio, y abono de los productos á que el actor se referia, puesto que estos extremos no aparecian resueltos en la Real orden que se trataba de impugnar.

Que puesto de manifiesto el anterior escrito al licenciado Macaya, acudió este á la Sala manifestando que en virtud de poder especial del actor que al efecto acompañaba desistia de la actual demanda en cuanto se dirige á combatir la resolucio ministerial en la parte que deniega la nulidad de la venta de las casas números 30, 32 y 34 de la calle de la Riera Alta, y en su defecto el abono de las inscripciones

intransferibles correspondientes:

Vista la base 5.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que establece el recurso en via contenciosa contra las resoluciones gubernativas en segunda instancia del Ministerio de Hacienda, sin excepcion alguna, siempre que el asunto sobre el cual versen constituya materia propia de dicha jurisdiccion, causen estado, lesion en derecho perfecto ó infrinjan algun precepto legal.

Considerando:

1.º Que el actor ha limitado últimamente su demanda á combatir la subsistencia de la venta hecha por el Estado de la casa núm. 20 de la calle de Barcelona, pidiendo que si tal venta no fuera de anular se emita á favor del demandante una inscripcion intransferible por su valor, así como que se le abonen los daños y perjuicios:

2.º Que si bien las interesadas en una de las solicitudes fechada en 1878 pedian que se anulara la venta de la casa núm. 26 de la plaza del Padró y la del número 20 de la calle de San Antonio, esta finca ha sido omitida en los términos de la resolucio, así como en los diferentes informes que aparecen del expediente gubernativo, por lo que falta el acuerdo gubernativo que pueda ser objeto del juicio que se intenta promover;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M. respecto al punto concreto á que se ha limitado la demanda de que lleva hecha referencia, entiende que no procede su admision.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento el de la Sala, y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1886.

JOAQUIN LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta del 26 de Noviembre.)

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	LITROS.	Pts. Cts.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.	Kilogramos.
Cabueniga.	» 32	» 15	» 32	» 18	» 02	» 57	» 50	» 60	» 80	» 10	» 20	» 10	» 10	» 10
Castro-Urdiales.	» 23	» 13	» 52	» 23	» 31	» 80	» 18	» 60	» 50	» 1	» 36	» 12	» 12	» 12
Laredo.	» 22	» 17	» 12	» 15	» 81	» 70	» 07	» 54	» 10	» 1	» 24	» 13	» 11	» 11
Potes.	» 22	» 13	» 13	» 19	» 50	» 60	» 20	» 43	» 70	» 1	» 87	» 17	» 13	» 13
Ramales.	» 18	» 13	» 51	» 14	» 67	» 56	» 35	» 49	» 55	» 1	» 85	» 12	» 07	» 06
Reinosa.	» 92	» 13	» 51	» 13	» 51	» 64	» 03	» 62	» 68	» 1	» 96	» 12	» 06	» 06
Santander.	» »	» 22	» »	» 18	» »	» 65	» 08	» 62	» 78	» 1	» 44	» 12	» 06	» 06
San Vicente de la Barquera.	» »	» 15	» 31	» 20	» »	» 80	» 25	» 50	» 90	» 1	» 40	» 13	» 07	» 07
Torreavega.	» 23	» 15	» 31	» 13	» 86	» 45	» 84	» 53	» 41	» 1	» 84	» 17	» 07	» 07
Villacarriedo.	» 23	» 14	» 41	» 13	» 51	» 60	» 03	» 50	» 74	» 1	» 87	» 10	» 08	» 08
TOTALES.	142	137	83	186	19	87	53	93	84	7	32	21	05	21
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	23	15	31	16	92	62	15	53	80	1	12	1	10	07

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Precio máximo.	Id. mínimo.	
TRIGO.....	32	18	Castro-Urdiales.
	»	»	Reinosa.
	»	»	San Vicente de la Barquera.
CEBADA....	22	13	Ramales.

V. B. El Gobernador,
Manuel Somera de la Peña.

Santander de Diciembre de 1886.

El Jefe de la Administración provincial de Rentas,
Claudio Aldaz.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1886.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Reclamar del Alcalde de Santiurde de Toranzo un certificado en que se haga constar el resultado que ofreció en los años de 1884, 1885 y corriente la revision de la excepcion del mozo Joaquin Fernandez Izaguirre, número 3 de aquel ayuntamiento, en el reemplazo de 1883.

Pedir informe al Alcalde de Torrelavega sobre la manera en que se ha verificado la subasta de la construccion de camastros para la cárcel provincial de aquella villa.

Declarar exceptuados en revision á los mozos José Félix Allende Diaz, número 18 del Ayuntamiento de Piélagos y Patricio Pastrat Salas, número 5, del de Santillana, en el primer reemplazo de 1885, por haber resultado inútiles y á Ricardo Gomez y Gomez, número 11, del de Ongayo, en el reemplazo de 1883 por corto de talla.

Declarar soldados á Eulogio Salces Ravuelta, número 27, del Ayuntamiento de Torrelavega, en el primer reemplazo de 1885 por haber renunciado su madre á la exencion que tenia alegada y á Alfredo Teja Amorós, del reemplazo actual, por el Ayuntamiento de Liérganes, por hallarse su hermano con licencia ilimitada.

Conceder quince dias de término á Hipólito Fernandez Gonzalez, número 36, del Ayuntamiento de Reocin, en el primer reemplazo de 1885, para que se presente á ser tallado en revision con citacion de los interesados: á Juan Bautista Crespo Oria, del reemplazo actual, por el Ayuntamiento de Vega de Pas, para que se presente á ser reconocido y á Senen Helguera Arroyo y Joaquín José de la Campa Sirigay, del reemplazo actual, por los Ayuntamientos de Rasines y Mazcuerras respectivamente para que remitan los expedientes que han debido de formar sobre las exenciones que tienen alegadas.

Pasar á la observacion por haber resultado útil condicional al mozo del reemplazo actual, por el Ayuntamiento de Vega de Pas, José Diego Arroyo.

Interesar del Jefe de la Caja de Recluta de esta capital que disponga lo conveniente para que el mozo Ricardo Perez Gutierrez, número 3, del Ayuntamiento de Reocin, en el reemplazo de 1884, se presente á ser tallado.

Señalar de nuevo el día 28 del corriente para que se presente á ser reconocido el mozo Antonio Canales Fernandez, del Ayuntamiento de Riotuerto, en el reemplazo actual.

Conceder tres meses de término para que el mozo Gabino Marañon Marañon, del Ayuntamiento de Liérganes, en el reemplazo actual justifique la existencia de su hermano en el servicio y rehaga el expediente con citacion de los interesados.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1886.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor. Se adoptan los siguientes acuerdos:

Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael de esta ciudad, á la enferma pobre Joaquina Fernandez vecina de Arenas.

Ordenar á los comisionados de apremio en los Ayuntamientos de Santa Cruz de Bezana, San Pedro del Romeral, Vega de Pas, Guriezo y Riouansa que entreguen los expedientes que han debido instruir en cumplimiento de su cometido, para en su vista acordar lo que proceda.

Interesar del Jefe de la zona militar de Santoña que el mozo Dámaso Francisco Colina Palacio del Ayuntamiento de Argoños en el reemplazo actual sea segregado de la relacion de pendientes de fallo é incluido en la de sujetos á revision por falta de talla.

Prevenir al Alcalde de Udias que si en término de tercero dia no remite la certificacion que se le tiene reclamada respecto al resultado que haya ofrecido en las revisiones la exencion del mozo Agustin Sainz Sanchez número uno de aquel Ayuntamiento en el reemplazo de 1883, se le exigirá la responsabilidad correspondiente.

Remitir al Jefe de la caja de Recluta de esta capital el certificado que acredita haber sido filiado en el Batallon cazadores de Isabel II del Ejército de Cuba, el mozo Francisco Maza Canales número seis del Ayuntamiento de Arredondo para el primer reemplazo de 1885, á fin de que le admita á cuenta del cupo correspondiente.

Señalar el día 21 del corriente para resolver definitivamente la exencion de hermano de soldado alegada por el mozo José Tagle Venero del Ayuntamiento del Astillero en el segundo reemplazo de 1885; y el 28 del mismo mes para resolver la misma exencion alegada por el mozo Ambrosio Francisco Lloreda Saro del Ayuntamiento de Santa Maria de Cayon en el segundo reemplazo de 1885, debiendo citarse para ambos dias á los interesados en contra.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 1886.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Pedir informe al Alcalde de Santander acerca de si el mozo Pablo Calleja Lauza fué comprendido en el reemplazo de 1869 por la Seccion de San Roman, y que declaracion hizo el Ayuntamiento respecto al mismo mozo.

Señalar el día 28 del corriente para resolver lo que proceda respecto á la exencion de hermano de soldado alegada por Antonio Saiz y Saiz del Ayuntamiento de Molledo en el reemplazo actual, citando á los demás interesados.

Evacuar varios informes pedidos por el señor Gobernador.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 17 DE DICIEMBRE DE 1886.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Revocar previa declaracion de urgencia, un acuerdo del Ayuntamiento de Cabezou de la Sal por el que se negó á incluir en el padrón de vecinos á don Sotero Fernandez.

Declarar exento de toda responsabilidad de soldado al mozo Victor Gonzalez Cabo núm. 5 del Ayuntamiento de Cabezou de Liébana, en el reemplazo de 1879.

Declarar libre de la responsabilidad de soldado para el servicio activo, co-

mo inútil, al mozo Ramon Bolado Blanco núm. 6 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el reemplazo de 1881 y expedirle certificacion en que así se haga constar.

Remitir al Jefe de la zona militar de Santoña el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba, el mozo del segundo reemplazo de 1885 por el Ayuntamiento de Rasines, Daniel Isidoro Alvarado y Marron, para que surta los efectos oportunos.

Evacuar los informes pedidos por el señor Gobernador en varios expedientes.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1886.

Señores Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Doriga, Peña y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar previa declaracion de urgencia la recepcion provisional de la pintura del puente de Udalla.

Autorizar hecha igual declaracion al Director de carreteras provinciales de la zona occidental, para que, cuando las ocupaciones de su cargo se lo consientan haga los estudios de un camino vecinal que partiendo de la carretera vecinal en el sitio denominado Charola del Ayuntamiento de Valdáliga siga hasta Roiz, siendo de cuenta de dicha Ayuntamiento las dietas que con tal motivo devengue, y los demás gastos que se originen.

Manfestar al Jefe de la zona militar de Santander que debe consultarse al Ministerio de la Guerra para deshacer el error cometido al verificarse el sorteo de los mozos del reemplazo actual por haber resultado duplicado Cesareo Olavarria Milera, comprendido en los Ayuntamientos de esta capital y Peñamellera.

Señalar el día 28 del corriente para resolver definitivamente la exencion de hermano de soldado alegada por el mozo Francisco Quevedo Cortés, del Ayuntamiento del Astillero en el segundo reemplazo de 1885.

Apercibir á los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido los balances de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre último, con lo que por su morosidad proceda si no lo verifican en el término de cuatro dias.

Evacuar los informes pedidos por el señor Gobernador civil en varios expedientes.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.

La Delegacion de Hacienda de la provincia de Leon ha remitido á esta oficina certificacion de los descubiertos que por el impuesto de cánon les resultan en aquella á los señores que á continuacion se expresan, vecinos de esta capital, pertenecientes á las minas que tambien se detallan, con el fin de que se expida contra ellos la oportuna Comision de apremio.

Esta Administracion en su vista, ha acordado se publiquen en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes se les advierte que si en el improrrogable plazo de cinco dias no presentan en esta

dependencia las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los descubiertos de que se trata se procederá inmediatamente á hacerlos efectivos por la via de apremio con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Table with columns: Nombre de las minas, Nombre de los deudores, Trimestres que adeudan, Cantidad que adeuda cada mina, Total de cada deudor. Lists names like Moro, Eduarda, Lorenza, Luisa, Angel de la Guarda, Angel de la Guarda 2, Ventajosa, Artesana, Rosita and amounts in Pesetas and Ptas.

Santander 20 de Diciembre de 1886. -El Administrador, Rafael Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Hermandad de Campo de Suso.

AÑO ECONÓMICO DE 1887-88. APÉNDICE AL AMILLARAMIENTO.

Debiéndose procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para expresado ejercicio, conforme se dispone en el artículo 45 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja debidamente justificadas y con las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos que la corresponden en el término de un mes á contar desde primero de Enero próximo, pues trascurrido este tiempo no serán admitidas.

España 18 de Diciembre de 1886. -Francisco de los Rios.

Providencias judiciales.

D. ENRIQUE GALLEG0 Y ESCUDERO, Teniente Coronel graduado

Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Hago salir:

Que debiendo evacuar un interrogatorio procedente de la Habana en don Lorenzo Abascal Redondo vecino que era de aquella ciudad en Agosto de 1884, consocio de los señores Abascal y Primo, y natural de Santander, ignorando en la actualidad su domicilio, le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto, para que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, calle del Medio 23, 3.º ó de aviso de su residencia para los efectos que proceden.

Asimismo ruego y suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares y sus agentes respectivos procuren indagar el paradero del citado señor Abascal, y conseguido le hagan saber esta citación, poniéndolo en conocimiento de esta Fiscalía; todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales Ordenanzas.

Santander 18 de Diciembre de 1886.
—Enrique Gallego.

D. ANTONIO SANJURJO. Juez municipal ejerciendo la jurisdicción ordinaria por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un hombre como de veinte y seis años de edad, bastante grueso; moreno, afeitado conservando bigote, de estatura baja, quien sobre las ocho de la noche del tres del corriente, acompañó por la calle de la Blanca á Francisco Daeta Sales, licenciado del Ejército de Ultramar y á María Ruiz Lopez, ignorándose todas sus demás circunstancias de filiación y actual paradero, para que en el término de diez días que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cañadío número uno piso tercero, á prestar declaración inquisitiva en el sumario criminal que se le instruye en unión de la María Ruiz Lopez; por hurto de metálico al Francisco Daeta, aperebiéndole que si no lo realiza será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del hombre antes aludido, á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Santander á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Sanjurjo.—P. S. M., Wenceslao Torre.

D. JAVIER MUÑOZ Y GAMIR, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que don Angel Seco García, vecino de Celada Marlañtes ha presentado demanda en este Juzgado, acompañando los documentos necesarios y solicitando se le incluya en las listas electorales para diputados á Cortes, por no figurar en ellas y teniendo la aptitud legal para ello, como comprendido en el artículo veinte y cuatro de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Y habiéndose acordado por este Juzgado publicar la pretensión formulada por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa, Ayuntamiento de Enmedio y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en término de veinte días á con-

tar desde la inserción del presente en dicho *Boletín oficial* se presenten en su caso las oposiciones que hubiere lugar, de conformidad á lo dispuesto en los artículos veinte y siete y veinte y ocho de referida ley electoral.

Dado en Reinosa á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Javier Muñoz y Gamir.—P. S. M., Lic. Timoteo Lucio Prádanos

Anuncios particulares

PÉRDIDA.

Del pueblo de Cañeda, Ayuntamiento de Enmedio, se ha extraviado una yegua de las señas siguientes: color negro, de cinco á seis años de edad, alzada de siete cuartas próximamente, tiene en el cuarto izquierdo una N. y en el derecho una M.

Su dueño don Justo Muñoz, vecino de Cañeda, suplica á la persona que sepa su paradero se sirva avisarle quien pagará los gastos que haya ocasionado.

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administración, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas un anuncio prendadas.	2	16
Ampuero tres id. prendadas y subasta.	28	60
Astillero un anuncio id.	2	20
Bárcena de Cicero uno id. prendadas.	1	90
Bárcena de Pié de Concha uno id. id.	1	90
Camargo uno id. id.	1	»
Corbera tres id. id.	6	60
Castro ó Cillorigo tres id. id.	4	50
Campó de Suso tres id. id.	8	»
Camaleño uno id. id.	3	»
Castañeda uno id. id.	2	30
Cieza uno id. id.	1	20
Comillas uno id. id.	4	50
Cabuérniga uno id. id.	1	70
Cabezón de la Sal dos id. id.	2	90
Enmedio tres id. id.	6	20
Escalada uno id. id.	1	60
Entrambasaguas dos id. id.	4	70
Hazas en Cesto uno id. id.	1	50
Los Tajos dos id. id.	4	30
Luna tres id. id.	7	20
Las Rozas uno id. id.	1	80
Mazcuerras uno id. id.	1	60
Molledo tres id. id.	5	60
Pielagos tres id. id.	5	20
Polaciones uno id. id.	3	50
Pesaguero uno id. id.	2	10
Rionansa tres id. id.	4	70
Rasines uno id. id.	3	50
Ruente dos id. id.	3	80
Riotuerto uno id. id.	1	50
Rivamontan al Mar dos id. id.	4	10
San Felices dos id. id.	4	60
S. Miguel Aguayo dos id. id.	6	90
Sta. María Cayon uno id. id.	2	»
Selaya dos id. id.	3	90
S. Vte. de la Barquera uno id.	2	»
Soba dos id. id.	4	»
Tudanca cuatro id. id.	6	80
Villafufre dos id. id.	3	60
Valdáliga dos id. id.	3	60
Villacarriedo uno id. id.	1	90

INTERESANTE

A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*. Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consules raciones acerca de la cría, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

LA PROTECTORA.

Agencia general de negocios única en su clase, Oficinas Puente 6 Santander.

Esta Agencia ha establecido un nuevo Centro el cual se ocupa exclusivamente en todos los trabajos pertenecientes á los Ayuntamientos, Juntas Administrativas y particulares, como igualmente verifica redenciones de foros y censos, pagos de consumos, id. cédulas personales, id. de bienes nacionales, liquidación de inscripciones del 80 por 100 de propios, clases pasivas etc. etc. á precios sumamente económicos.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.
MUELLE, 8.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES CORREOS FRANÇAISES.

VIAJES RÁPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

SAINT GERMAIN,

CAPITAN BOYER,

saldrá de Santander el 22 de Diciembre,

DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

SAINT LAURENT,

CAPITAN BAQUESNE,

saldrá de Santander el 27 de Diciembre,

PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico

EL VAPOR

LABRADOR,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Diciembre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,

admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

EL VAPOR

WASHINGTON,

saldrá de Santander el 29 de Diciembre,

PARA SAINT NAZAIRE

PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. 25 pesos.
— VERACRUZ. 35 —

SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores y pasajeros tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á París.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitando lo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30.